

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1435, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

1.3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL NUMERO 06-02-02-100/2014, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DELEGAR A SUS SUBORDINADOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

1.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

1.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**DECLARACIONES:**

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ Y LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA, MTRA. TERESA DIAZ PANTOJA Y LIC. EVERARDO DIAZ CARDENAS, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**CONVENIO DE MAQUINARIA**

SEDER-DGA-CM-16/077  
REHABILITACION DE CAMINOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**



SEDER-DGA-CM-16/077  
REHABILITACION DE CAMINOS

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 56, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA, MTRA. TERESA DIAZ PANTOJA Y LIC. EVERARDO DIAZ CARDENAS, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 29 de febrero de 2016.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JAVIER MINA NO.101 C.P. 49460, LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

### CLASULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: TRACTOR No. ECO. 74 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 01 de marzo de 2016 CONCLUYENDO EL 30 de abril de 2016 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACION DE CAMINOS REPRESENTANDO UN PLAZO DE 61 (SESENTA Y UNO) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSELA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

SEDER-DGA-CM-16/077  
REHABILITACION DE CAMINOS

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLASULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVENGA POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAG, AUN ANTES DEL TERMINO DE LA VIGENCIA SENALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLASULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

**SEPTIMA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO Coadyuvara Aportando Recursos; Sin Embargo Si Apoyara en la Erogacion por concepto de Refacciones, Lubrificantes y Servicios; "La Secretaria" Aportara los Recursos Suficientes y Necesarios para la debida operacion y funcionamiento de "La Maquinaria" materia del presente convenio. Lo dispuesto en esta clausula no constituye una sustitucion patronal ni debera interpretarse que "El Municipio" sea patron solidario de dichos trabajadores. Por lo que "El Gobierno del Estado", a traves de "La Secretaria" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificacion por escrito que debera realizar "El Municipio", en el supuesto de que por la naturaleza o necesidad de los trabajos que se lleven a cabo con "La Maquinaria", objeto de este convenio, si se requiere realizar trabajos adicionales en horas extras, dias festivos, fines de semana y periodos vacacionales "El Municipio" pagara dichas horas de trabajo adicional a razon de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.) la hora por operador, debiendo realizar la cuantificacion y pago de manera directa al personal operativo.



**OCTAVA: "EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

**NOVENA: "EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

**DECIMA:** EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTIICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

**DECIMA PRIMERA:** EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DISEÑE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

**DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA"** SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

**DECIMA TERCERA:** EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

**DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSELA DECIMA TERCERA, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

**SEDER-DGA-CM-16/077**  
REHABILITACION DE CAMINOS

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO** EL DIA 01 de marzo de 2016.

**"POR LA SECRETARIA"**

**LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

**LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA**  
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS  
ESTRATEGICOS

**"POR EL MUNICIPIO"**

**ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MTRA. TERESA DIAZ PANTOJA**  
SINDICATURA MUNICIPAL



**LIC. EVERARDO DIAZ CARDENAS**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA NO. **SEDER/DGA-CM-16/077** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, CON FECHA 01 de marzo de 2016, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.